



JUNIO
20
25

¡NUEVO BOLETÍN!
ÁREA:

SEGURIDAD SOCIAL

NOM 037 - TELETRABAJO: CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RESUMEN:

La norma que regula el teletrabajo ya está en vigor. Conoce tus obligaciones, evita sanciones y protege a tu equipo a distancia.

ESCRITO POR:

L.C. Miguel Castañeda
Gerente de Seguridad Social y Contribuciones Locales
C.P. Luis Ángel Aceves Domínguez
Seguridad Social y Contribuciones Locales

CONTÁCTANOS:

dn@bhrmx.com
www.bhrmx.com

La NOM-037-STPS-2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2023, establece las condiciones de seguridad y salud que deben cumplirse en los lugares donde las personas trabajadoras realizan teletrabajo. Esta norma entró en vigor el 5 de diciembre de 2023.

Los requisitos indispensables para considerar que un trabajador se encuentra laborando en modalidad de Teletrabajo son:

- 1 Realice su trabajo en más del 40 por ciento de su jornada laboral semanal desde un lugar fuera del centro de trabajo.
- 2 Que el Teletrabajo se realice exclusivamente con el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

La NOM 037 detalla obligaciones del patrón ante los trabajadores en modalidad de Teletrabajo. Estas obligaciones son 14 puntos, siendo las más importantes:

- 1 Establecer una política interna de teletrabajo, que contemple sobre los horarios de conexión y desconexión, acerca de la disponibilidad y mecanismos de supervisión y medidas de seguridad.
- 2 Realizar verificación del espacio de trabajo para comprobar que es seguro y adecuado.
- 3 Llevar un registro actualizado de las personas en modalidad de teletrabajo
- 4 Proporcionar y mantener los insumos y herramientas necesarias a disposición del trabajador: mobiliario ergonómico, equipo de cómputo, dispositivos de comunicación, etc.
- 5 Capacitar sobre riesgos ergonómicos, psicosociales y medidas preventivas.
- 6 Garantizar privacidad y protección de datos personales del teletrabajador.
- 7 Realizar evaluaciones de riesgos y actualizar las medidas preventivas.

También establece obligaciones para los trabajadores, describiéndolos en 9 puntos, de los que destacan:



La NOM 037 contempla y busca prevenir 3 tipos de riesgos para el trabajador en teletrabajo:



La NOM 037 trae consigo formatos y listas para que el patrón autoevalúe y verifique las condiciones de Teletrabajo.

El formato de evaluación contempla más de 15 puntos que son los parámetros que utilizaría la STPS en caso de una revisión, en este punto destacan:

- **Control de personal** en modalidad teletrabajo.
- Seguimiento del **conocimiento de las condiciones del espacio** de teletrabajo (Iluminación adecuada, Ventilación, Conexiones eléctricas seguras, Espacio libre de riesgos físicos, etc)
- **Capacitación** acerca de los **riesgos psicosociales y físicos** por el teletrabajo (Postura y ergonomía, etc).
- Existencia de **documentación física o electrónica** en las actas de las comisiones mixtas (Como de Seguridad e Higiene y Capacitación y Adiestramiento).

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) podrá realizar inspecciones y multar a los empleadores que incumplan la NOM 037. Las sanciones van desde los 250 veces UMA (\$ 28,285.00 en 2025) hasta 5,000 veces la UMA (\$ 565,700.00 en 2025)



¿Quieres saber más? Consulta el texto completo de la norma en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5691672&fecha=08/06/2023#gsc.tab=0

Nuestros especialistas del área Legal-Laboral y Auditoría de Seguridad Social e INFONAVIT, se encuentran a sus órdenes para ayudarte y orientarte en tus dudas.